

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 1 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

INFORME DE LA MESA DE CONTRATACION SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DEL INFORME TECNICO DE LA JEFE DE SECCION DE RESIDUOS EN RELACION CON LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

Ponente: Director de Contratación y Patrimonio

Firmantes: Titular Órgano Apoyo a Junta Gobierno; Interventor General; Titular Asesoría Jurídica.

Vista en la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación, celebrada el día 29 de junio de 2023, el informe técnico de valoración de ofertas, de fecha 9 de mayo de 2023, de los criterios sometidos a juicio de valor del contrato referencia CON 63/22, Servicio de Limpieza Viaria y Recogida y Transporte de Residuos del Municipio de San Sebastián de los Reyes, solicitado por la Mesa de Contratación a la Sra. Jefe de Sección de Residuos y Limpieza Viaria de este Ayuntamiento en orden a fundamentar la decisión de este órgano colegiado, se desprenden las siguientes circunstancias.

En el informe se detallan una serie de deficiencias en las ofertas de los tres licitadores que ha de valorar la Mesa de Contratación, en orden a fijar el alcance de las mismas y sus repercusiones en orden a la licitación.

Las deficiencias pueden suponer, algunas, incumplimientos directos del pliego, y otras, incongruencias, imprecisiones o indeterminaciones de las ofertas respecto del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Doctrina general de los Tribunales Administrativos de Contratación Pública

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales tiene fijada una consolidada doctrina sobre la naturaleza que deben revestir los incumplimientos de los requisitos mínimos del PPT para que sean determinantes de la exclusión de un licitador, que se pueden resumir:

*-Valor vinculante de los pliegos de contratación, no solo para el órgano de contratación, sino también, y especialmente, para los licitadores, pues los pliegos se erigen como auténtica *lex contractus*. Este carácter preceptivo de los pliegos es predicable tanto del pliego de cláusulas administrativas particulares como de los de prescripciones técnicas (por todas, Resolución nº 387/2017, de 28 de abril) por lo que las proposiciones de los licitadores habrán de ajustarse a ellas en todo caso.*

-El incumplimiento del PPT por la descripción contenida en la oferta debe ser expreso y claro (Resolución 1590/2022 de 22 de diciembre). Así: "(...) en caso de omisiones, debe presumirse que la propuesta del licitador en el aspecto omitido se ajusta al pliego de prescripciones técnicas, y si los términos y expresiones empleados son ambiguos o confusos, pero no obstante admiten una interpretación favorable al cumplimiento de las prescripciones técnicas, esta es la que debe imperar. Solo cuando el incumplimiento que se denuncia sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego, procede la exclusión.

De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir, referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos. Así no es admisible motivar el incumplimiento



OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 2 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1231854-6MXWI-PQN1U-516SM-7E949F78DF228DDEABE4839AF689AD2A1214D212), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/fidomac1>

acudiendo bien a razonamientos técnicos más o menos complejos fundados en valoraciones subjetivas, bien a juicios técnicos o de valor relativos a la capacidad o aptitud de los licitadores para cumplir lo ofertado. (...)

-Solo es posible excluir una oferta de una licitadora por incumplimiento del PPT cuando la misma oferta sea abiertamente contraria a los requerimientos del PPT (...) (Resolución 1104/2020 de 16 de octubre); o como señala la Resolución nº 831/2014 “sólo será válida la exclusión del licitador si: 1) Los errores imputados acreditan sin género de dudas la falta de viabilidad técnica de la oferta o su incoherencia con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y 2) Dichos errores pueden ser detectados sin necesidad de efectuar un juicio técnico o de valor.”

Resolución 054/2023 TACP Madrid, no avala los incumplimientos debidos a la falta de diligencia del licitador: “La doctrina contempla efectivamente una presunción a favor del cumplimiento por el licitador de las prescripciones técnicas, porque el mero hecho de la licitación se presupone la aceptación incondicionada de las mismas (art. 139.1 LCSP, principio de vinculación positiva a los pliegos) previstas para la realización de la prestación (art. 124 LCSP), pero ello no es óbice para que si la oferta técnica incumple ya sea objeto de exclusión del mismo, lo que es doctrina constante de los Tribunales de Contratación. señala el TACRC en Resolución 1513/2021, de 4 de noviembre, reiterando doctrina consolidada del mismo: -El incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el PPT no es, en principio causa de exclusión del licitador, como ha declarado en varias ocasiones este Tribunal (resoluciones 854/2020, 1281/2016, 613/2014 t 815/2014, entre otras) que ha señalado que tales prescripciones deben ser verificadas en fase de ejecución del contrato y no puede presuponerse ab initio que dicho incumplimiento se vaya a producir; ahora bien, si de las especificaciones de la propia oferta cabe concluir sin género de dudas, que efectivamente se va a producir tal incumplimiento, cabe la exclusión. En efecto, si bien las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato solo pueden exigirse al adjudicatario del mismo en el momento preciso de su ejecución, ello no significa que sean admisibles las ofertas que en la descripción técnica no se ajuste a las características requeridos en el PPT”

-Ante una discusión eminentemente técnica, como es la relativa al cumplimiento de las condiciones exigidas por los pliegos, la Administración goza de discrecionalidad técnica, de forma que el criterio asumido por ésta, siguiendo informes técnicos, solo puede ser revisado en caso de ser manifiestamente erróneos o infundados, incurriendo en arbitrariedad en caso contrario.

La discrecionalidad técnica ha sido reconocida por el Tribunal Constitucional STC 34/1995, de 6 de febrero, “la legitimidad del respecto a lo que se ha llamado discrecionalidad técnica de los órganos de la Administración en cuanto promueven y aplican criterios resultantes de concretos conocimientos especializados requeridos por la naturaleza de la actividad desplegada por los órganos administrativos”, y STS 10-3-1999 “en el necesario control sobre los actos de discrecionalidad técnica, la intervención de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo han utilizado como criterios determinantes: la desviación de poder, la arbitrariedad y el respeto a los principios de igualdad. Ello supone que tratándose de cuestiones que se evalúan aplicando criterios estrictamente técnicos, el Tribunal no puede corregirlos aplicando criterios jurídicos y el análisis debe quedar limitado de forma exclusiva a aspectos formales de la valoración, tales como las normas de competencia o procedimiento, a que en la valoración no se hayan aplicado criterios de arbitrariedad o discriminación o que no se haya incurrido en error material al efectuarla.”

-Respecto de las aclaraciones y/o subsanaciones de ofertas: cabe subsanar documentos de los que se dispone en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas y que no se han aportado por error puramente formal de fácil remedio, a

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 3 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1231854 6MXWI-PQN1U-516SM 7E940F78DF228DDE4BE4839AF683AD2A1214D212), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/fidomac1>

petición del ofertante, STS 6-7-2004 y 21-9-2004 y, a sensu contrario, no se puede subsanar aquello de lo que no se dispone en el momento de finalizar el plazo de ofertas o los incumplimientos directos de pliego que no admitan interpretación posible. Dictamen 054/2023 TACP Madrid: “se puede subsanar lo que ya existe, no lo que no tiene las características requeridas. Si el producto no cumple no cabe subsanación, en cuanto acreditada por la propia documentación el incumplimiento. Solo cabría sustituirlo por otro, lo que constituiría una modificación de la oferta técnica, que resultaría inadmisibles, por atentar contra los principios que rigen la contratación administrativa. Lo único que cabe son aclaraciones. El principio anti formalista no ampara la actuación reclamada por el recurrente (la subsanación). Al contrario, toda la doctrina es unánime en que no se puede modificar la oferta técnica”; una vez abiertas las ofertas solo caben aclaraciones de cuestiones imprecisas o indeterminadas a fin de determinar el alcance de la oferta, sin variar con ello lo ofertado y sin admitirse documentación complementaria que pueda variar la misma; el principio anti formalista de la contratación administrativa determina que en caso de omisiones en el PPT debe presumirse que el licitador cumple con el mismo y, si los pliegos son confusos, debe resolverse a favor de la continuidad en los procedimientos, porque se presume el cumplimiento en la ejecución por la mera participación ex art. 139.1 LCSP; Resolución TACP Madrid 188/2020, las actuaciones tendentes al análisis relativo al cumplimiento por los licitadores de las prescripciones técnicas, antes de la exclusión por incumplimiento debe solicitarse las aclaraciones pertinentes o, en otro caso, interpretar las dudas en el sentido más favorable a la concurrencia; STS 24-3-2021, en caso de omisión en la oferta de un aspecto técnico de la prestación exigida en los PPT, debe primer la admisión de la oferta (aceptación incondicionada de los pliegos) frente a la exclusión.

Legislación aplicable

Art. 139.1 Ley Contratos Sector Público, en cuanto la presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones contenidas en los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Art. 190 LCSP en cuanto a la prerrogativa que ostenta el órgano de contratación de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Art 311 LCSP en cuanto que el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Art. 84 Reglamento a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la improcedencia de rechazar proposiciones por pequeños defectos u omisiones formales en la redacción de la oferta y que no supongan alteración de la proposición, según interpretación de la doctrina de los Tribunales de Contratación de este artículo.

Aplicadas las consideraciones anteriores al caso concreto, debemos analizar el alcance de las posibles deficiencias detectadas en el informe que analiza las ofertas de los licitadores.

ANALISIS DE LO QUE SE CONSIDEREN INCUMPLIMIENTOS DIRECTOS DEL PLIEGO LOS SIGUIENTES:

UTE URBASER/PADECASA

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

FIRMADO
05/07/2023 15:32

1.- Respetto de servicios básicos de recogida

Los servicios básicos de recogida están integrados por:

- Fracción resto
- Fracción envases
- Fracción papel-cartón
- Fracción vidrio

- ✓ En el PPT, el tenor literal dice, *Página 39: Recogida en dependencias oficiales y colegios.*

“El listado de estos centros se recoge en el Anexo 11. - Relación de centros oficiales con recogida puerta a puerta y contenedores de papel – cartón de este pliego, indicándose el tipo de contenedor para el depósito de éste residuo con el que cuentan. Básicamente, se trata de contenedores de 240 y 800 litros de capacidad. La frecuencia de recogida en estos centros será al menos de una vez a la semana dentro del horario laboral de aquéllos.

La dotación de contenedores en los centros que se vayan sumando a este sistema de recogida o la reposición de los contenedores existentes en estos correrá de cuenta del adjudicatario y no supondrá incremento en la facturación.

Los turnos de recogida de la fracción papel – cartón deberán ser los indicados a continuación:

- Recogida de aportación. Turnos de mañana, tarde.
- Recogida en dependencias oficiales y colegios. Turnos de mañana.
- Recogida en calles comerciales o polígonos industriales. Turno de tarde y/o noche”

- ✓ La UTE URBASER/PADECASA, indica en la memoria: Página 84

“HORARIO Y TURNO DE TRABAJO CARGA TRASERA FRACCIÓN P/C

Ámbito	Nº equipos	Turno	Hora		Horas/jorn	Horas/año”
			Inicio	Fin		
P/C.CT	1	Tarde	15:00	22:24	7,4	762,2

- ✓ En el informe sobre la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor (página 22)

El turno de recogida trasera de papel cartón está planteado en horario de tarde, en el PPT se indica que la recogida en dependencias oficiales y colegios se deberá efectuar en turno de mañana.

VALORACIÓN

Se dificulta y en algunos casos se imposibilita el cumplimiento de la prestación dado que los edificios administrativos y colegios públicos están abiertos necesariamente de mañana y solo algunos podrán estarlo por las tardes, horario no administrativo y no lectivo.

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 5 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

La oferta es contraria a los requisitos del pliego, no cumple con los compromisos exigidos en él.

Los pliegos son claros, la recogida en dependencias oficiales y colegios en turno de tarde, es contraria al requisito establecido en el Pliego. Se considera motivo de exclusión.

2.- Respetto del plan de contenerización: suministro de contenedores

- ✓ En el PPT, el tenor literal dice, Página 50: Tipología de contenedores

Las empresas licitadoras aportarán un certificado emitido por el fabricante de los recipientes propuestos (si no fuese él mismo), en el que se señale el compromiso de fabricación y disponibilidad de los mismos.

- ✓ La UTE URBASER/PADECASA, presenta una carpeta con los certificados del material a suministrar, no así con el compromiso de fabricación y disponibilidad.
- ✓ En el informe sobre la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se indica, (página 31)

“Presentan los certificados del material a suministrar. No presentan el compromiso de fabricación y disponibilidad del fabricante en caso de resultar adjudicatarios tal y como recoge el PPT”

VALORACIÓN. No se garantiza la fabricación y disponibilidad de contenedores en caso de resultar adjudicatarios, lo que impediría la prestación del servicio de recogida al no estar garantizada la disponibilidad de contenedores a disposición de los vecinos.

Es un incumplimiento objetivo, no cumple con los compromisos exigidos en el pliego. Se considera motivo de exclusión.

3. Respetto a los servicios web que indica en el pliego.

El PCAP exige, “Deberá indicarse en la oferta la Plataforma concreta que será suministrada e instalada”, el PPT que “La empresa adjudicataria deberá implantar una plataforma informática para la gestión y control integral del servicio en la nube, así como el seguimiento de incidencias detectadas por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.”

El servicio ofertado es solo consulta. La forma de comunicación con la ciudadanía es a través de email o teléfono, sin disponer de ningún medio tipo web o app que cargue las comunicaciones directamente en la aplicación.

Es un incumplimiento objetivo, no cumple con los compromisos exigidos en el pliego. Se considera motivo de exclusión.

UTE FOMENTO/ACCIONA

1.- Servicio de limpieza viaria, pág. 4 del informe.

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 6 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

Presenta incongruencias significativas en la planificación de los servicios básicos de limpieza, que dificultan de forma significativa el estudio detallado de la oferta presentada, y que pueden agruparse en:

- El diseño de los recorridos y los criterios elegidos en la oferta no coinciden con el servicio propuesto en el Anexo 2.3, y a su vez no coinciden con los sectores incluidos en los planos presentados.

VALORACION

Contrario a los requisitos del Pliego

- Definen recorridos en sectores excluidos en el PPT como es el caso del sector 20 parque Dehesa Vieja incluido en el plano del Anexo 2: Plano servicio mantenimiento parques y jardines y del sector 26 Moscatelares Comercial. Del mismo modo, establecen recorridos en sectores que son suelo rústico -sector 36-.

VALORACION

Contrario a los requisitos del pliego e incoherente con los requisitos técnicos.

- Incorpora recorridos en servicios básicos de limpieza para el sector 38 Cerro del Baile oeste. En el PCAP apartado 24, se indica claramente "La necesidad de incorporar nuevos servicios como consecuencia de la progresiva ocupación de la nueva urbanización CERRO DEL BAILE, con una proyección de en torno a 12.000 habitantes. En todo caso, el comienzo de la ocupación no se producirá hasta el tercer año del contrato".

VALORACION

Los Pliegos no son confusos, sin embargo, la oferta resulta incoherente.

VALORACION GLOBAL DE ESTE APARTADO. Presenta incongruencia entre planos y anexos y memoria de la oferta; incluye zonas de prestación del servicio no definidos en el PPT (Dehesa Vieja y suelo rustico-zona 36); o recorridos de limpieza en zonas urbanísticas aún sin desarrollar (Cerro del Baile). Todos estos servicios se supone que están presupuestado y suponen una imprecisión absoluta que impide conocer el alcance real de la oferta. No hubiera sido una posible aclaración de oferta que alterará las tablas económicas. Se considera una imprecisión en el cumplimiento del PPT que debe determinar exclusión de la oferta en este apartado.

- Con respecto a los planos que presentan, en el plano resumen (página 3. Anexos), establecen como NIVEL IV de limpieza los polígonos industriales y representan como zona de limpieza NIVEL 4 el sector 20 Parque Dehesa Vieja (sector excluido en el PPT). Los planos son de difícil comprensión algunos tienen dos puntos de inicio de rutas y cuatro puntos de finalización de rutas.



OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 7 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

VALORACION. Presenta incongruencia en relación con la incorporación de zonas de limpieza no incluidos en PPT. Se considera un incumplimiento de PPT

- No incorpora un cuadro resumen por sectores según indica el PPT (página 12).

VALORACION. Es una omisión formal del PPT. Incumplimiento directo del PPT y causa de exclusión.

2.- Servicio complementario de limpieza. Pág. 8 del informe técnico.

- Pág. 8. El plan de limpieza de papeleras, expendedores caninos y bancos es sucinto. Establece rendimientos medios de trabajo por jornada del número de elementos a limpiar. Los sectores definidos en la tabla que incorpora a la memoria no son coincidentes con los sectores marcados en el PPT.

VALORACION. Incoherente con los requisitos técnicos. Imprecisión que impide definir el alcance de la oferta. Incumplimiento directo de PPT. Causa de exclusión.

3.- Servicio de recogida de residuos. Servicios básicos de recogida. Pág. 20

- Incorporan en la zonificación de sistema de recogida trasera la zona residencial de Dehesa Vieja que actualmente tiene un sistema de carga lateral.

VALORACION. Se puede considerar incumplimiento de PPT y causa de exclusión.

- En el sistema bilateral propuesto para la recogida de contenedores soterrados, proponen un camión de 20 m3. Las ubicaciones de estos puntos impiden en la mayor parte de aquellos el acceso de este tipo de camiones. No dimensionan el servicio, ni efectúan análisis de rendimientos, pasando a incorporar únicamente en una de las tablas para cada una de las fracciones la frecuencia será de siete días a la semana de 15:00 a 18:42, es incongruente porque no aclaran como van a ejecutar el servicio con tres tipos de residuos diferentes en un único camión propuesto y el mismo horario todos los días de la semana.

VALORACION Incongruencia en la oferta que impide dimensionar y determinar cómo se cumple el servicio. No parece posible cumplir con el PPT con el tipo de organización y disponibilidad de medios planteada. Causa de exclusión.

4.- Respecto de los servicios complementarios de recogida.

Los servicios complementarios que se contemplan son: recogida restos de poda; voluminosos en polígonos industriales; muebles, enseres y varios; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES); animales muertos; pilas y servicios puntuales.

- ✓ En el PPT, el tenor literal dice, *Página 45: Servicios puntuales*

Así mismo, la empresa adjudicataria ejecutará los servicios que se indican a continuación, cuando le sean encargados con carácter puntual por los servicios técnicos municipales:

- Actuaciones puntuales de retirada y gestión de residuos que contengan amianto depositados de forma indebida.
- Retirada de otros residuos y gestión posterior depositados de forma indebida (neumáticos, aceite de motor y bombonas de gas entre otros).

Las empresas licitadoras asumirán los costes de la recogida y su posterior gestión hasta un

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 8 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1231854.6MXWI-PQN1U-516SM.7E940F78DF28DDE4BE4839AF689AD2A1214D212), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/fdo/mca-1>

- ✓ La UTE FOMENTO/ACCIONA, no hace mención en la memoria a este tipo de recogidas
- ✓ En el informe sobre la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se indica, (página 23).
- No contempla el servicio de recogidas puntuales (tales como amianto, neumáticos, bombonas de gas entre otros residuos).

VALORACIÓN

El SSTT informante considera que se entiende que es una omisión, dado que la empresa adjudicataria deberá cumplir todas y cada una de las prescripciones contenidas en el PPT, con independencia de que lo hayan o no indicado en su oferta.

La Mesa de Contratación considera que se trata de una omisión no subsanable en tanto y cuanto al no contemplarlo en la oferta no sería exigible en los términos de la misma, y debe considerarse causa de exclusión.

5.- Respetto del plan de contenerización: suministro de contenedores. Pág. 23

- ✓ En el PPT, el tenor literal dice, *Página 48: Tipología de contenedores*

Los contenedores de carga lateral deberán tener una capacidad nominal de 3.000 L para la fracción resto.

Además, deberán: - Estar fabricados según Normativa Europea UNE-EN-12574 y ser aptos para ser manipulados por recolectores y lava-contenedores de carga lateral y deberán disponer de una certificación externa de accesibilidad universal según la norma UNE-EN-17001.

- Estarán dotados de una boca especial, sin contacto, que permita la introducción del residuo sin tocar el contenedor. Esta boca tendrá una tapeta o similar de cierre amortiguado, que impida ver el interior, además deberá ser compatible en el futuro con control de acceso, cierre e identificación.

- ✓ La UTE FOMENTO/ACCIONA, presenta la documentación de este apartado en los Anexos (página 78 y sucesivas)

Puede observarse en la ficha, que la apertura de tapa es mediante pedal y/o maneta para que sea una boca sin contacto.

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**
 Página 9 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

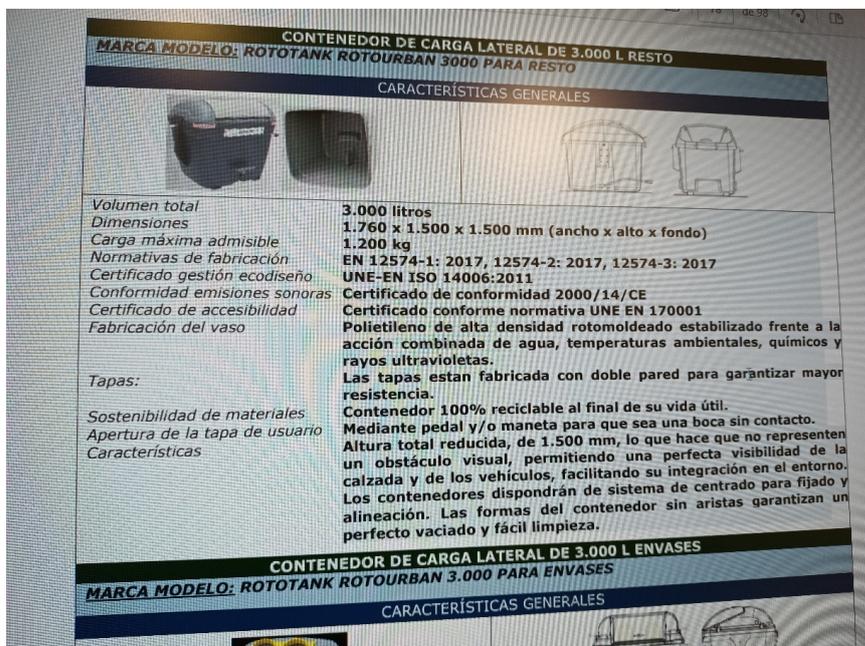
- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
 05/07/2023 15:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1231854 6MXWI-PQN1U-516SM 7E949F78DF228DDEABE4839AF683AD2A1214D212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sreyes.es/verificador/fdo/mca=1



- ✓ En el informe sobre la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se indica, (página 23):

Para conseguir que el ciudadano cuando deposite residuos no entre en contacto con la boca, la solución aportada es mediante pedal y/o maneta. El PPT refería a que deberán estar dotados de “una boca especial, sin contacto, que permita la introducción del residuo sin tocar el contenedor”. No mencionan ni en la memoria, ni en las fichas técnicas aspectos relativos a la apertura de la tapa y como consecuencia reducciones en el tiempo de vaciado.

El contenedor propuesto de 1.100 L en su acabado final no presenta formas redondeadas Tampoco indica si la tapa de descarga es de doble pared.

VALORACIÓN

No se cumple estrictamente el requisito que indica el PPT, resultando la aportación de contenedores uno de los elementos centrales del contrato, dado su objeto.

Actualmente el servicio dispone entre otros de este modelo desde el año 2019, no cumpliendo con los objetivos esperables de calidad y durabilidad.

Las características del tipo de contenedor que se especifica en el PPT, se considera que tiene mejores prestaciones que el propuesto por la UTE.

La oferta se opone a las prescripciones técnicas.

Incumplimiento objetivo, contraria a los requisitos del pliego, e incoherente con los requisitos exigidos en él.

Los pliegos no son confusos cuando señalan el modelo de contenedor.

6.- Características de la maquinaria. Servicios básicos de recogida.

Pág. 27

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**
Página 10 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1231854 6MXWI-PQN1U-516SM 7E940F78DF228DDEABE4839AF689AD2A1214D212), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sreyes.es/verificador/?idoma=1

- La dotación de camiones para los sistemas de recogida lateral y trasera es adecuado, sin embargo, si bien en este apartado no hacen mención al camión para la recogida de residuos de los contenedores soterrados, no es adecuado el planteamiento de poner a disposición un único camión de 20 m3, el acceso a los puntos soterrados se verá comprometido, sino imposibilitado (grado de adecuación). Además, un único camión para la recogida todas las fracciones (resto, selectiva y papel-cartón) no parece acertado, en el supuesto de alguna deficiencia de la maquinaria, el servicio no podría ser prestado.

VALORACIÓN. Indeterminación que puede hacer inviable la prestación del servicio. Es causa de exclusión, dado que de las especificaciones de la propia oferta cabe concluir que se va a producir el incumplimiento.

7.- Descripción del parque o parques centrales de maquinaria y cantones de limpieza. Pág. 36

- La documentación incorpora una cláusula donde se indica que estarán disponibles siempre y cuando se encuentre libre de arrendamiento en la fecha correspondiente. Por lo tanto, este compromiso queda supeditado a la efectiva disponibilidad del local.

VALORACION Propone como parque de maquinaria el ocupado por la actual concesionaria URBASER, y lo supedita a la efectiva disponibilidad del local por quedar libre de arrendamiento. El actual concesionario, en su oferta, indica que dispone del local por contrato de arrendamiento hasta el año 2031. No se garantiza por tanto la disponibilidad del local en el momento de la oferta.

No cuenta con disponibilidad del local, no cumpliendo con los compromisos exigidos en el Pliego. Se considera causa de exclusión.

VALORIZA

1.- Respecto del plan de contenerización: suministro de contenedores.

- ✓ VALORIZA no presenta los certificados del material a suministrar, ni el compromiso de fabricación y disponibilidad
- ✓ En el informe sobre la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se indica, (página 31):

No presenta los certificados del material a suministrar. Tampoco presenta el compromiso de fabricación y disponibilidad del fabricante en caso de resultar adjudicatarios.

VALORACIÓN

No se garantiza la fabricación y disponibilidad de contenedores en caso de resultar adjudicatarios, lo que impediría la prestación del servicio de recogida al no estar garantizada la disponibilidad de contenedores a disposición de los vecinos.

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**
 Página 11 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
 05/07/2023 15:32



Incumplimiento objetivo, no cumple con los compromisos exigidos en el Pliego.
 Causa de exclusión.

2.- Respetto del organigrama del proyecto global.

- ✓ En el PPT, el tenor literal dice, Página 60: Personal responsable de la prestación

La empresa adjudicataria deberá prever la necesidad de al menos un TÉCNICO de apoyo con experiencia acreditada de más de cinco años en los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en ciudades de más de 75.000 habitantes, y que actúe de puente entre el JEFE DE SERVICIO y los encargados del mismo, así como que de apoyo al jefe de servicio en todas las tareas a desarrollar (elaboración de informes, plataforma informática de gestión del servicio; apoyo al departamento de administración, etc.).

- ✓ VALORIZA, en el organigrama general de la memoria (pág. 121), no presenta el técnico de apoyo.
- ✓ En el informe sobre la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se indica, (página 35):

Con respecto al personal de ejecución indirecta, no incorpora un técnico de apoyo siendo este un requisito indispensable marcado en el PPT.

VALORACIÓN

Se entiende que es una omisión de la previsión del PPT.

Incumplimiento objetivo, no cumple con los compromisos exigidos en el Pliego.
 Causa de exclusión.

3.- Respetto del proyecto de informatización del servicio y programa de implantación

- ✓ En el PPT, el tenor literal dice, Página 70: Sistema Informático de Gestión Integral

La empresa suministradora de la Plataforma deberá estar en posesión de la siguiente certificación de seguridad:

- ENS (Esquema Nacional de Seguridad) Categoría Media. Sistema de Seguridad de los procesos electrónicos con la Administración Pública: Plataforma de software en la nube.

- ✓ VALORIZA, presenta documento de la empresa DOTZUGUI, S.L. (Asesoría Industrial) indicando que DISTROMEL está implantando un Esquema Nacional de Seguridad, según el RD 311/2021, teniendo prevista su certificación en el mes de abril de 2023.
- ✓ En el informe sobre la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se indica, (página 39):

La certificación ENS nivel medio todavía no la tienen, aunque está en proceso de obtención para el mes de abril (según indican).

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 12 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

VALORACIÓN

Consultada la Dirección General de Informática al respecto, se traslada su valoración, que se transcribe.

"Dicha dirección general me refiere al informe realizado sobre el criterio de valoración del sistema informático y que puntuaba con 2 puntos como máximo y que fue comentado en la postmesa de contratación el día 17 de mayo y previamente con la sección de limpieza viaria a quien fue remitido.

En dicho informe se propone en principio otorgar cero puntos en ese criterio por no haber presentado el certificado ENS definido como requisito, pero en ningún caso se propone la exclusión del licitador. El principio de proporcionalidad no justificaría tal cuestión desde una perspectiva técnica. El no disponer del certificado con respecto a la seguridad del sistema informático, no puede ser suficiente para la exclusión de un licitador en un procedimiento cuyo objeto e importe económico no tiene como foco el citado sistema.

Podría solicitarse su subsanación e incluso la aportación de documentación complementaria en cuanto a medidas de seguridad informática recogidas en el sistema. La propia ponderación de la herramienta informática en 2 puntos sobre el total de 100 da una idea de su relevancia a efectos del expediente, siendo la seguridad apenas uno de los aspectos a valorar y no tratándose además de un sistema informático de gestión de datos con especial nivel de protección".

La valoración que hace la Mesa de Contratación es que era una documentación exigible en el PPT, de la que ha de disponer en el momento de cierre del plazo de presentación de ofertas, que no se aportó en el sobre de criterios subjetivos y que no puede ser subsanado de acuerdo con los principios sobre subsanación de ofertas que fijan los Tribunales Administrativos de Contratación. Incumplimiento directo del PPT y causa de exclusión.

ANALISIS DE INCONGRUENCIAS, IMPRECISIONES O INDETERMINACIONES DETECTADAS EN LAS OFERTAS.

UTE FOMENTO-ACCIONA

1.- Servicio de limpieza viaria, pág. 4 del informe.

La adecuación del proyecto a las distintas zonas de la ciudad no tiene coherencia técnica:

- en el polígono industrial sur tiene una frecuencia de barrido manual en la memoria de siete veces/semana, a su vez también se incorpora en la memoria con una frecuencia de seis/veces semana frente a un barrido manual en la urbanización de Tempranales (sectores 21 y 22) que se planifica tres veces en semana.

VALORACION. Incongruencia que impide conocer la oferta real.

Con respecto al barrido de mantenimiento, también presenta inadecuación a algunas zonas de la ciudad. Si tal y como se indica en la memoria el barrido de mantenimiento "Es un servicio que consiste en un repaso de zonas que previamente ya hayan sido

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**
Página 13 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

tratadas mediante otra operación específica dentro de la misma jornada, y que por sus condiciones urbanísticas, centricidad, tránsito, peatonal, actividad comercial, etc. requieren elevados niveles de limpieza”, como es posible que planifiquen un barrido de mantenimiento con una frecuencia de siete veces a la semana en los polígonos industriales: La Hoya, Sur, Alamillos sectores 14, 15 y 19.

VALORACIÓN. Imprecisión en la oferta.

En síntesis, la adecuación del proyecto a las distintas zonas de la ciudad, no cumple con los objetivos esperables, entrando en contradicción entre los diferentes documentos aportados según la documentación consultada.

- Además, mientras que las otras dos empresas presentan tablas más completas y claras, la UTE FOMENTO-ACCIONA no presenta una tabla clara respecto a los servicios básicos de limpieza propuesta, solo indica jornadas por equipo, no jornadas totales por número de trabajadores (peón, peón conductor y conductor).

VALORACION Imprecisión en la oferta.

2.- Servicio complementario de limpieza. Pág. 8 del informe técnico.

- Pág. 9. También incorporan un equipo adicional a los servicios antes mencionados que podrá actuar de forma programada o no, para la **Limpieza entorno ubicación contenedores y la limpieza de manchas y chicles**. La disposición de maquinaria, es muy adecuada. Nuevamente, los sectores indicados en la memoria no son coincidentes con los especificados en los Anexos. Incorporan rendimientos medios en cuanto al número de contenedores a limpiar por jornada.

VALORACION. Incongruencia que impide precisar el alcance de la oferta.

- Pág. 9 El Plan acción inmediata es realista y claro, manteniendo durante las 24 horas un servicio de emergencia (en caso necesario), dando respuesta a las necesidades en 30 minutos. No define la composición de los medios humanos de la brigada de emergencia, indicando que habrá una en cada turno.

VALORACION. Imprecisión en la oferta.

- En aquellos servicios donde se actúa de mañana y tarde, no se han contemplado en los planos.

VALORACION. Imprecisión en la oferta.

- Pág. 10. No incorporan plano de zonas de actuación prioritarias en las Fiestas patronales del mes de agosto.

VALORACION. Indeterminación de la oferta.

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 14 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

- El plano de zonas de ocio nocturno no es oportuno, en la memoria no se indica nada al respecto de las zonas de actuación, sin embargo, en el plano representan áreas de actuación a priori sin conocimiento de la realidad actual del municipio.

VALORACION. Incongruencia en la oferta.

3.- Servicio de recogida de residuos. Servicios básicos de recogida. Pág. 20

Presenta incongruencias significativas en la planificación de la estructura de los servicios básicos de recogida, y que pueden agruparse en:

- En la definición de casco urbano residencial que incorporan en la memoria, delimitan la zona residencial e indican que se trata de una zona caracterizada por edificios de viviendas de 3-4 alturas, excepto en Rosa de Luxemburgo donde las viviendas son unifamiliares. En la memoria, definen esta zona indicando que las vías son anchas, con poco tráfico rodado y en general libre de coches aparcados, sobre todo durante el día. Posteriormente y en el mismo apartado de la memoria, indican que se ha mantenido la contenerización en carga trasera explicando el razonamiento debido a que se trata de calles estrechas y a la gran cantidad de vehículos aparcados, lo que dificulta en gran medida el funcionamiento de recolectores de carga lateral.

VALORACION Incongruencias que dificultan el conocimiento exacto de lo ofertado.

- Las tablas de turnos y horarios contienen errores.

VALORACION. Imprecisiones que impiden conocer la realidad de la oferta.

- Resaltan sectores donde más desbordes se han detectado de algunos de los residuos analizados en los servicios básicos de recogida e incorpora fotos de otros sectores

VALORACION. Imprecisión que impide conocer la realidad de la oferta.

- Para el dimensionamiento del servicio, utilizan entre otros criterios la distribución de la producción de residuos por zonas censales (no parece acertado, ya que en urbanizaciones donde la zona censal es significativamente menor, las distancias son mayores y la recogida puerta a puerta conlleva un elevado número de contenedores de pequeña capacidad 240 L). Por el contrario, en zonas con alto nivel de población y de actividad disponen de contenedores de gran capacidad lo que implica necesidades diferentes. No efectúa ningún análisis de evolución del servicio (2023-2030).

VALORACION Incongruencia de la oferta.

- No es acertado aplicar de igual forma el dimensionamiento del servicio para la recogida de papel-cartón. Las características intrínsecas a este servicio no se ajustan al análisis teórico del servicio. Además, planificar un servicio de recogida trasera para la ciudadanía en calles estrechas, no parece adecuado. La

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 15 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1231854 6MXWI-PQN1U-516SM 7E940F78DF228DDE4BE4839AF689AD2A1214D212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.srreys.es/verificador/?idoma=1>

tendencia en la mayor parte de los municipios no pasa por ubicar contenedores de trasera en vías estrechas para la recogida de papel cartón de forma permanente. En todo caso, se trabaja en medidas de apoyo con recogidas puerta a puerta.

VALORACION Incongruencia en la oferta.

- No es acertado el proyecto de contenerización, desarrollan todo de forma teórica con el objetivo de asegurar que los contenedores no superen el 60 % de llenado y para ello, incrementan de forma significativa el parque de contenedores independientemente de las zonas de la ciudad.

VALORACION Imprecisión en la oferta.

- Tal y como se ha indicado el análisis que efectúan es teórico, incorporando como una realidad actual una fracción que aún en nuestro municipio no se ha implantado (fracción orgánica) y que en el escenario más favorable y una vez implantada la prueba piloto, comenzaría a estar operativo tal y como indica el PPT en el año 2025. Todas las islas tienen el mismo tamaño (longitud), en función del número de unidades que se instalen no del tipo de contenedor (lateral, trasera).

VALORACION Incorpora una prestación sujeta a prueba piloto y no recogida en PPT como obligatoria.

4.- Programa de implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica. Concreción técnica de la propuesta del servicio. Pág. 25

- Contempla todos los aspectos indicados en el PPT. La experiencia piloto abarca un 29,14 % de población y un 38,62 % de superficie. Plantea la ruta piloto de prueba como una única ruta de carga lateral. No parece acertado incluir algunos sectores en esta prueba piloto, actualmente con recogida trasera como por ejemplo Ciudalcampo.

VALORACION Imprecisión en la oferta.

- La propuesta final de incorporación de la fracción selectiva orgánica, está poco detallada. La organización del servicio no es del todo adecuada. En síntesis, la propuesta que efectúan es una propuesta poco adecuada.

VALORACION. Imprecisión en la oferta.

5.- Programa de explotación del punto limpio y de los puntos de proximidad. Pág. 32

- Indica las horas totales a ejecutar en el punto limpio fijo 3.851. El modelo de gestión propuesto incorpora el traslado de residuos. En el análisis de tiempos

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 16 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

efectuados indican que el traslado de residuos supondrá el 72 % de la jornada restando un 28 % de la jornada al vaciado de PLPs y del Punto limpio móvil, tampoco incorpora si opera en festivos. No parece adecuada la distribución de tiempos.

VALORACION Imprecisión en la oferta.

- Con respecto a los puntos limpios de proximidad, mantienen las frecuencias indicadas en el PPT e incrementa a tres días la frecuencia en el PLP de Fuente el Fresno (único punto donde no se indicaban frecuencias en el Pliego), tampoco incorpora si opera en festivos, se considera poco adecuado.

VALORACION. Indeterminación en la oferta.

VALORIZA

1.- Servicio de limpieza viaria, pág. 7 del informe.

- No se efectúa ningún servicio básico en horario nocturno. Aún, entendiendo este planteamiento, no parece adecuado no disponer de un mínimo de servicios básicos nocturnos.

VALORACION. No es exigencia directa de PPT. Indeterminación que puede afectar al buen fin del servicio.

- Presentan algunas incongruencias entre la memoria y la tabla del Anexo 17.1 en lo relativo al número de jornadas de barrido mecánico de calzadas, barrido mecánico de aceras y total del servicio de limpieza viaria, lo que dificulta la correcta interpretación de los datos.

VALORACION. Presenta una imprecisión de la oferta.

2.- Servicio complementario de limpieza

- Pág. 13.- **El Plan de las fiestas patronales de agosto**, es incompleto y lleva a confusión, indican las jornadas previas y posteriores a realizar en las Fiestas, y las incorpora a la tabla, y a la vez indica que el refuerzo de la semana previa y



OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 17 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

posterior a fiesta se ha previsto también en el Plan de choque. No queda claro si son jornadas adicionales las que incorporan a la tabla o no.

-

VALORACION. Incongruencia que impide conocer el alcance de la oferta.

- Pág. 13. El plan tendrá una duración de 15 días tal y como indica el PPT, sin embargo, no deja claro el número de medios humanos adicionales a contratar. Proponen el suministro y la gestión de vasos reutilizables.

-

VALORACION Incongruencia que impide conocer el alcance de la oferta.

- En el plan de limpieza de espacios multitudinarios, es incompleto. Se entiende que han efectuado una aproximación para un total de cinco eventos. No particularizan nada.

-

VALORACION Incongruencia que impide conocer el alcance de la oferta.

- Si consideran algunos trabajos a efectuar antes de la celebración de los diferentes eventos. Los recursos que planifican corresponden a los mismos medios que los destinados a las Fiestas Patronales, no parece adecuada la magnitud de medios.

VALORACION Incongruencia que impide conocer el alcance de la oferta.

- Pág. 13. No se efectúa ningún servicio complementario en horario nocturno, a excepción de las jornadas efectuadas durante las fiestas patronales. Aún, entendiendo este planteamiento, no parece adecuado no disponer de un mínimo de servicios complementarios nocturnos. Solo planifican jornadas para servicios de emergencia y de acción inmediata en horario nocturno, careciendo de servicio el municipio de otro tipo de servicios que sin ser de acción inmediata o de emergencia, podrían ser convenientes aplicar.

VALORACION No es exigencia directa de PPT. Indeterminación que puede afectar al buen fin del servicio.

- Pág. 13. No presentan planos de otros servicios al no particularizar en el municipio (zonas recurrentes de pintadas, zonas prioritarias celebración actos multitudinarios, entre otros). El plano de actuación en zonas prioritarias en Fiestas patronales no es acertado.

-

VALORACION Imprecisión en la oferta.

3.- Servicio de recogida de residuos. Servicios básicos de recogida. Pág. 22

- En la memoria indica que analizará el crecimiento y la evolución de la generación de residuos en los próximos años a través de dos variables cantidades de

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**

Página 18 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1231854-6MXWI-PQN1U-516SM-7E949F78DF228DDE4BE4839AF689AD2A1214D212), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/fdo/mca-1>

recogida de residuos y población, pero en la memoria no aporta nada de este análisis. Para el dimensionamiento utilizan los datos año 2021.

VALORACION Indeterminación en la oferta que dificulta el conocimiento exacto de la misma.

- No desarrollan de forma suficiente, el resultado del número final de contenedores a ubicar en base a su propuesta.

VALORACION. Indeterminación en la oferta que impide conocer el contenido exacto de la misma. Objeto de aclaración.

- Incorporan algunos sectores que ya disponen recogida lateral y los proponen como nuevas zonas a implantar este sistema, como es el caso de la urbanización Club de Campo

VALORACION. Incongruencia con el PPT en cuanto oferta aspectos como nuevos ya recogidos en el PPT como existentes. No permite conocer el alcance real de la oferta.

CONCLUSION Y PROPUESTA

Todas las ofertas presentan en mayor o menor grado incumplimientos directos del PPT y/o incongruencias, imprecisiones o indeterminaciones del Pliego que impiden conocer con el grado de precisión debida el contenido real de las ofertas.

Todas aquellos incongruencias, imprecisiones o indeterminaciones el PPT que podrían haber sido objeto de aclaración en la fase de elaboración de informe técnico, y no lo fueron, no pueden motivar exclusión de los licitadores en la medida que no se cumple el requisito de permitir al licitador, sin alterar los términos de la oferta, emitir aclaraciones que precisen los términos de la oferta allí donde fuera requerido.

Los incumplimientos directos del PPT o imprecisiones, incongruencias e indeterminaciones no susceptibles de aclaración por la naturaleza de las mismas determinan la propuesta de exclusión.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139 LCSP, así como doctrina de los Tribunales Administrativos de contratación y la jurisprudencia europea y nacional, referida a la falta de cumplimiento claro de las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones (tanto cláusulas administrativas como de Prescripciones Técnicas) debe aparejar la exclusión de los tres licitadores, porque ello supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Administración y aceptados por el licitador al presentar su oferta.

San Sebastián de los Reyes, fecha y firma

Ponente

EL DIRECTOR DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Fdo Juan Carlos Sánchez González.

Firmantes, los integrantes de la Mesa de Contratación.

OTROS DATOS

Código para validación: **6MXWI-PQN1U-516SM**
Página 19 de 19

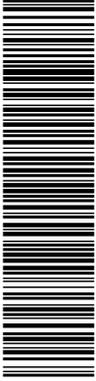
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:14
- 2.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 14:15
- 3.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 04/07/2023 16:04
- 4.- Javier Arranz Peiró - Interventor, Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 05/07/2023 15:32

ESTADO

FIRMADO
05/07/2023 15:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1231854 6MXWI-PQN1U-516SM 7E940F78DF28DDE4BE4839AF689AD2A1214D212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/?idoma=1>

LA TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo. María Rosa Morales
INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Javier Arranz Peiró
TITULAR DE ASESORIA JURIDICA
Fdo. Marco Antonio Hurtado Guerra